

ANDACOLLO, 07 de agosto de 1997.-

ORDENANZA N° 174/97

VISTO:

La nota de fecha 30 de Junio del corriente año, firmada por el señor Ramón Nonato Ávila; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota el Señor Ávila Ramón Nonato, renuncia a los derechos y obligaciones oportunamente otorgados por contrato de adjudicación de venta autorizado por Ordenanza N° 056/96, de fecha 06 de Setiembre de 1996;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente, para liberar el lote de terreno mencionado para que el sector de Catastro Municipal pueda ofrecerlo a los que las personas que lo soliciten;

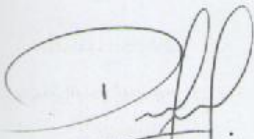
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

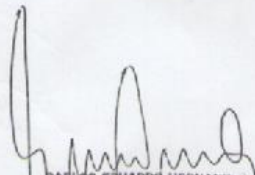
ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor Ávila Ramón Nonato D.N.I. 07.560.239, sobre una fracción de tierra en el ejido municipal de Andacollo, en la zona III de aproximadamente 2.170,40 metros cuadrados, ubicado al Norte de la Quinta 18 sobre la superficie sin subdividir de la reserva de la localidad, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma .-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese al interesado, a los sectores municipales correspondientes, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.-


Secretario Provincial
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO